



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDENANZA NÚMERO 016 DEL 2000
(15 AGO. 2000)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR EL FONDO DE APOYO AL CULTIVADOR DE TABACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Nacional,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltase al Gobernador del Departamento por el termino de seis (6) meses para crear el “Fondo de Apoyo al Cultivador de Tabaco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Fondo de Apoyo al Cultivador de Tabaco, y fabricante artesanal de cigarrillos contará para su financiación con un porcentaje que será determinado a criterio del Ejecutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo también podrá recibir y canalizar recursos de crédito interno y externo que reciba la Secretaría de Agricultura del Departamento, destinados al cumplimiento de los objetivos que fija la presente ordenanza, como también aportes que entidades nacionales e internacionales hagan para cumplir con los fines de la Ordenanza.

6



Asamblea de Boyacá

Tunja

ORDENANZA NUMERO 016 DEL 2000 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR EL FONDO DE APOYO AL CULTIVADOR DE TABACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO CUARTO.- El fondo será creado mediante rubro presupuestal adscrito a la Secretaría de Agricultura.

ARTICULO QUINTO.- El Fondo de Apoyo al Cultivador d. Tabaco tendrá los siguientes objetivos:

- Apoyar a los cultivadores de tabaco en los procesos de diversificación agrícola o pecuaria, que ellos consideren necesarios desarrollar en las zonas tabacaleras.
- Prestar asistencia técnica y transferencia de tecnología a los cultivadores de tabaco.
- Fortalecer la estructura gremial de los cultivadores de tabaco
- Apoyar los procesos de comercialización y de agroindustria de los cultivadores de tabaco.
- Apoyar la conformación de Cooperativas y empresas que impulsen el desarrollo de las comunidades tabacaleras.
- Apoyar los programas de recuperación y conservación de los recursos naturales.
- Apoyar la construcción de infraestructura para aguas.
- Apoyar la investigación de nuevos usos del tabaco.
- Apoyar todas aquellas actividades que propendan por el bienestar y la convivencia de los campesinos tabacaleros.

19



Asamblea de Boyacá

Tunja

15 AGO. 2000

ORDENANZA NUMERO 018 DEL 2000 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR EL FONDO DE APOYO AL CULTIVADOR DE TABACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO SEXTO.- En cumplimiento de la presente Ordenanza el Gobierno Departamental expedirá un reglamento especial para el funcionamiento y manejo del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO 1°.- El Fondo de Apoyo al Cultivador de Tabaco tendrá un Comité Directivo conformado por el Gobernador o su delegado quien lo presidirá dos (2) Representantes de la Secretaría de Agricultura y cuatro (4) Representantes de la Asociación de Tabacaleros y Pequeños Productores de Boyacá "ASOTABOY" o de la Comunidad Tabacalera.

PARAGRAFO 2°.- Los Representantes de los Tabacaleros al Comité Directivo, serán nombrados por la Asamblea General de la Asociación de Tabacaleros y Pequeños Productores de Boyacá "ASOTABOY".

ARTICULO SÉPTIMO.- La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el número 018/2000


JOSÉ MANUEL AMAYA MORA
Presidente



Asamblea de Boyacá

Tunja

15 AGO. 2000

ORDENANZA NUMERO 016 DEL 2000 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR EL FONDO DE APOYO AL CULTIVADOR DE TABACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MARÍA ELENA FERNÁNDEZ RICAURTE
Primer Vicepresidente

GUSTAVO HERNAN PUENTES DÍAZ
Segundo Vicepresidente

GLORIA PEÑA SALGADO
Secretaria General (E)

La presente ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea de Boyacá en su sesión plenaria del día diez (10) de agosto del año dos mil (2000)

GLORIA PEÑA SALGADO
Secretaria General (E)

Yamilé C.